

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 10 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO: El Informe N° 022-2023-SGGRD-MDL, de fecha 07 de marzo de 2023, la Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando., y el Plan de Actividades 2023 del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú de 1993, modificado por la Ley de reforma de la constitución política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Texto Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Luyando es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, con el propósito de preparar, prevenir y mitigar los riesgos de desastres y en cumplimiento de la ley, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por DS N° 048-2011-PCM;



Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y que estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

1

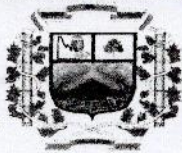


Que, de conformidad del Título II del Capítulo II del Artículo 19° del numeral 19.4 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus máximos representantes Distritales;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N, se reconoció al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad del Distrito de Luyando para el ejercicio fiscal 2023. Que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para su correcto funcionamiento, debe contar con: Reglamento de Funcionamiento Interno.; y Plan de Actividades 2023.

Que, con Informe N° 022-2023-SGGRD-MDL, de fecha 07 de marzo de 2023, la Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita se apruebe el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando., y el Plan de Actividades 2023 del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Que, con Informe Legal N° 056-2023-AL-MDL, de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable, para la APROBACION del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la gestión de Riesgos de Desastres.; y Plan de Actividades del Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

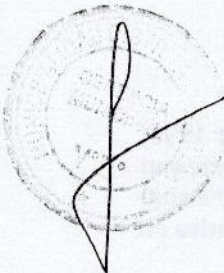
Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, por los fundamentos expuestos precedentemente, que forma parte anexa.

Artículo Segundo.- APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, por los fundamentos expuestos, que forma parte anexa.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás Órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Luyando, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LUYANDO

"Luyando, El mejor lugar para vivir y disfrutar"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

INDICE



CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II : GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGOS
DESASTRES (GTGRD)



CAPITULO III : FUNCIONES DEL GTGRD

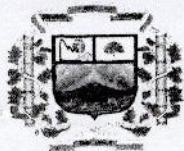
CAPITULO IV : DESICIONES



CAPITULO V : INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO VI : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Contar con unos documentos normativos con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando.



Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- Base Legal

- Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Ley que crea la entidad (Ley Orgánica o Ley de Creación N° 26458).
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando.
- Resolución Ministerial N° 276, 2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 4°.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación, articulación y promoción de los componentes prospectivos, correctivos y reactivos; para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.



Artículo 5°.- De la conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N, la cual establece sus miembros el mismo que se encuentra en concordancia con el numeral 1° de la Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM conformado de la siguiente manera.

Luz Irene Salas Salas	Alcaldesa	Presidenta
Joiler Adilson Carranza Díaz	Gerente Municipal	Miembro
Anabelen Gonzales Dimas	Secretaria General	Miembro
Carlos Alberto La Torre Ramírez	Sub Gerente de Gestión del Riesgo y Desastres	Secretario Técnico
Marlith Yovana Tello Pezo	Sub Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Emilio Nemesio Pacheco Recharte	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Wilter Enrique Rivera Vargas	Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo urbano - rural	Miembro
Jonath Marlon García Palomino	Sub Gerente de Desarrollo social	Miembro





• Samuel Abraham Quispe Chacón

Sub Gerente de Desarrollo Económico y
Gestión Ambiental

Miembro

Artículo 6°.- Convocatoria a reuniones

El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá con carácter ordinario en forma mensual y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaria Técnica y de los integrantes con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuara por el Presidente o por la Secretaria Técnica por encargo de la Presidencia y por razones de urgencia. La convocatoria ira acompañada de la Orden del día, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Representatividad

Los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres podrán ser delegados en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general. Cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Inicio de Sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de (10min) con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico.

Artículo 7°.- Sede y Lugar de Reuniones

El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus reuniones en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Artículo 8°.- Actas de las Reuniones

El Secretario Técnico levantara el acta de cada sesión, para su aprobación y firma por los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancias de las ausencias injustificadas.
- Firmar por los integrantes y/o representantes.
- Anexar las documentaciones sustentadoras y antecedentes.
- La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaria Técnica del GTGRD.

CAPITULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Artículo 9°.- Competencia

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N la cual establece sus funciones y se encuentra en concordancia con el numeral 2° de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM a saber:

- Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

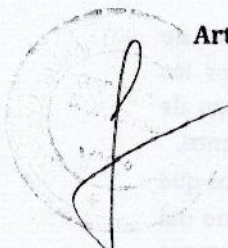


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N



- b) Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su jurisdicción con el asesoramiento y asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción de Riesgos y Reconstrucción y con el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
- c) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de trabajo.
- d) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en su nivel correspondiente que incluya las funciones inherentes a las funciones de Riesgos de Desastres.

Artículo 10°.- Funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres



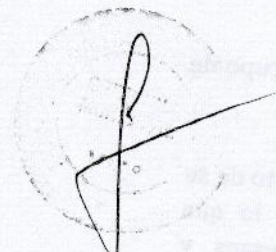
- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción de Riesgos y Reconstrucción y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las Unidades Orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes de acuerdo a sus competencias los cuales deben ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos de los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyudar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento en las entidades públicas, os Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD. El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la
- i) Gestión de Riesgos de Desastres y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.
- j) Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres con las instancias de participación para la planificación del desarrollo. El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres establecen los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de Gestión de Riesgos de Desastres en los Planes de Desarrollo concertado y presupuesto participativo y la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en Gestión de Riesgo de Desastres, dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente o la ocurrencia de emergencias y desastres.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N



- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Coordinar los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Civil en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el INDECI.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:



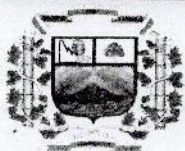
- **Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL):** La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la oportuna forma toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.
- **Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales:** El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes que hayan sido designados por el pleno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, participaran en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente las acciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con la Gestión Reactiva son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas. Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimientos del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente para su trámite e implementación.
- **Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional:** Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

8

- n) El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres articularan con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgos, así como de reconstrucción en virtud del inciso h del artículo 12° de la Ley N° 29664 y el numeral 6.9 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD, con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertados en el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, estos articularan la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

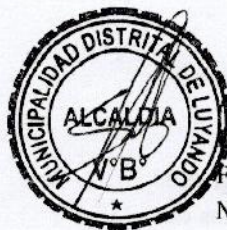
- Consejo de Coordinación Local.
- Consejo Municipal.
- Juntas Vecinales Comunales.
- Comités de Gestión.
- Mesas de concertación.
- Agentes Participantes.
- Otras instancias de participación involucradas en la planificación del desarrollo regional y local y en la asignación de presupuesto.

- o) Evaluar las acciones referidas a la Gestión de Riesgos de Desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas, por las unidades orgánicas y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las oficinas de Planeamiento y presupuesto, alcanzaran información complementaria a los reportes recibidos.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión de Riesgos de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre senarios de riesgos de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.



Artículo 11°.- Funciones de la Presidenta del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

Funciones establecidas en el numeral de las Disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM a saber:

- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, esta función es indelegable.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Declara en sesión permanente el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, en caso de emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión de Riesgos de Desastres.
- Convocar a los Directivos Superiores de otras orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- Designar un miembro del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaria Técnica.



Artículo 12°.- Funciones del Secretario Técnico

Funciones establecidas en el numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM a saber:

- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres el Proyecto de Agenda de la Sesiones y llevar el registro de Actas.
- Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Proponer al presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres el Programa Anual de Actividades y realiza el seguimiento de su ejecución.
- Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para Gestión del Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el marco de sus competencias.
- Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Otras que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

CAPITULO IV: DESICIONES

Artículo 13°.- Toma de Decisiones

- a) Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b) Deberá respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre estas.
- c) Los acuerdos son tomados por la mayoría simple en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.
- d) El Grupo de Trabajo se reunirá mensualmente con carácter obligatorio.
- e) Los proyectos presentados deben ser revisados previamente por el equipo técnico del grupo de trabajo, de acuerdo a los requisitos obligatorios, análisis de vulnerabilidad y Planes de Contingencia.
- f) Incorporar a todas las gerencias de la Municipalidad para la toma de decisiones relacionados a la implementación de los planes y proyectos relacionados a la Gestión de Riesgo de Desastres.
- g) Realizar informes de Gestión para informar a los estamentos tanto de la sociedad civil como a la gestión institucional de todo lo actuado y en especial sobre los gastos efectuados.
- h) Convocar a los representantes de la OPI de los municipios para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorizados para la ejecución de las acciones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14°.- Infracciones

Constituye infracciones las siguientes:

- a) La ausencia de los miembros titulares o su representante designado formalmente.
- b) Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarios.
- c) La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 15°.- Sanciones

Amonestación escrita por parte del Presidente y/o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, sanciones administrativas conforme a la normativa interna de la entidad y/o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

CAPITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos de la Municipalidad brindaran las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

ANEXO



**PLAN DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**



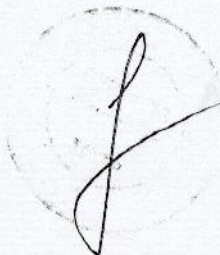
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

INDICE

PRESENTACION



- I. ROL Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
- II. MARCO NORMATIVO
- III. GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. ACTIVIDADES
- VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

PRESENTACION



Mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando, quien asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N°76-2012-PCM. De conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía antes citada, se ha elaborado el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando, el mismo que constituye una guía que orienta el funcionamiento del Grupo de Trabajo. Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo se contarán con el asesoramiento y asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, en lo referente a Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en cuanto a las acciones para atender la emergencia y la rehabilitación de las áreas afectadas en el ámbito de su competencia del Ministerio.

PLAN DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ROL Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

De acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29664 del SINAGERD y su Reglamento y Funciones del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Luyando, su rol consiste en promover y contribuir el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Luyando, administrando con eficiencias los servicios públicos municipales, regulando y normando las interrelaciones sociales y económicas dentro de un marco de valores éticos, para lograr un desarrollo sostenible y con equidad. La municipalidad es la entidad competente en las siguientes materias:

- Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.
- Servicios Públicos Locales.
- Protección y Conservación del Ambiente.
- En materia de Desarrollo y Economía Local.
- En Materia de Participación Vecinal.
- En materia de Servicios Sociales Locales.
- Prevención, Rehabilitación y Lucha contra el consumo de drogas.
- Incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29664, ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N, donde se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Luyando.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

III. GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITA DE LUYANDO

3.1. Definición

Es un espacio interno de articulación de la Municipalidad Distrital de Luyando, para la formulación de normas y planes, así como para la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia.

CONSTITUCION DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

El grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Luyando, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N y está conformado de la siguiente manera:

• Luz Irene Salas Salas	Alcaldesa	Presidenta
• Joiler Adilson Carranza Díaz	Gerente Municipal	Miembro
• Anabelen Gonzales Dimas	Secretaria General	Miembro
• Carlos Alberto La Torre Ramírez	Sub Gerente de Gestión del Riesgo y Desastres	Secretario Técnico
• Marlith Yovana Tello Pezo	Sub Gerente de Administración Tributaria	Miembro
• Emilio Nemesio Pacheco Recharte	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
• Wilter Enrique Rivera Vargas	Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo urbano - rural	Miembro
• Jonath Marlon García Palomino	Sub Gerente de Desarrollo social	Miembro
• Samuel Abraham Quispe Chacón	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro

a) Funciones

El artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 055-2023-A-MDL/N menciona que el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de Luyando, asumirá las funciones de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

IV. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar e implementar políticas, instrumentos normativos, así como la preparación, respuesta y rehabilitación, relacionados con la Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres.

V. ACTIVIDADES

Se ha considerado las siguientes actividades:

- Proponer la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Luyando (MOF), que incluye las funciones inherentes a la Gestión de Riesgos de Desastres.

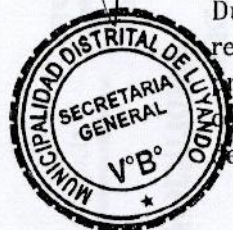


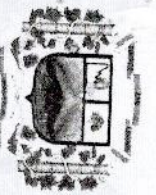
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N



- Elaboración del Mapa Comunitario del Riesgo del Distrito de Luyando con el apoyo de INDECI.
- Dar a conocer el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, entre otros a la Plataforma de Defensa Civil del Distrito.
- Creación de la página de Facebook sobre la Gestión de Riesgos de Desastres en el Distrito de Luyando.
- Formular el Plan de Reducción de Riesgos de Desastres a Nivel Local.
- Proponer ante el Consejo Municipal la implementación del almacén de ayuda humanitaria para cada ejercicio fiscal.
- Promover la realización de actividades de capacitación en Gestión de Riesgos de Desastres, con el apoyo de INDECI dirigido al personal de la Municipalidad.
- Conformar el grupo de voluntarios comunitarios de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Durante la implementación del presente Plan de Trabajo y conforme a las reuniones que vaya realizando el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, se programaran otras actividades relacionadas a implementar políticas, instrumentos normativos, así como los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gestión del Riesgo de Desastres, las que se complementaran con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LUYANDO

"Luyando, El mejor lugar para vivir y disfrutar"

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-A-MDL/N

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA											
			MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Elaboración del Mapa Comunitario del Riesgo del Distrito de Luyando, con el apoyo de INDECI.	S.G.G.R.D		X										
2	Dar a conocer el Reglamento Interno del GTGRD, Plan de Trabajo del GTGRD, entre otros a la plataforma de Defensa Civil de Distrito.	S.G.G.R.D	X											
3	Formular el Plan de Reducción de Riesgos de Desastres a Nivel Local.	S.G.G.R.D				X								
4	Promover la realización de actividades de capacitación en Gestión de Riesgos de Desastres, con el apoyo de INDECI dirigido al personal de la Municipalidad.	S.G.G.R.D		X										
5	Conformar el Grupo de Voluntarios Comunitarios de la Municipalidad Distrital de Luyando.	S.G.G.R.D		X										
6	Implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de Luyando con equipamiento.	S.G.G.R.D		X										
7	Elaboración del Mapa Comunitario de Riesgo del Distrito de Luyando.	S.G.G.R.D						X						
8	Gestionar estudios de evaluación de Riesgo en zonas críticas.	S.G.G.R.D	X											
9	Evaluar la capacidad de respuesta del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en simulaciones y/o simulacros de acuerdo a las normas.	S.G.G.R.D	X	X			X	X						
			16											



RUC 20172357378
Av. Los Colonos S/N

CONTACTOS:
Secretaría de alcaldía 0950 512 813